



INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 24-10-2019 17:39

Al Contestar Cite Nr.:8002019IE10811-01 - F:2 - A:0

ORIGEN: .. Sd.649 - OFICINA ASESORA JURIDICA/BARRETO BARRETO

DESTINO: .. DIRECCION TERRITORIAL VALLE/SUAREZ PINILLA ELIAS

ASUNTO: .. RESPUESTA A IE601 DE 2019 CONCEPTO JURIDICO

OBS:

MEMORANDO 1100/

Bogotá D.C.,

PARA: Elías Suarez Pinilla –Director Territorial Valle del Cauca (E)

DE: Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Respuesta a su memorando 6022/4762019IE601-O1 del 13/09/2019  
Solicitud concepto jurídico.

Respetado ingeniero Suarez.

En atención al memorando del asunto mediante el cual se hace una consulta realizada por la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga –Valle, se debe manifestar lo siguiente:

1. *¿Qué viabilidad hay para la entrega de información (fichas prediales) de forma gratuita y bajo qué tipo de acuerdo?*
2. *¿Es viable permitir el ingreso de personal al IGAC, para capturar información catastral, para uso del Municipio sin ningún tipo de acuerdo de confidencialidad, bajo el argumento expuesto por el ente territorial?*

Lo anterior en relación con una solicitud emitida por el señor Alcalde del Municipio de Guadalajara de Buga dirigida a la Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que fue recibida y radicada en la sede central con el N°8002019ER16183 del 11 de septiembre de 2019, teniendo como asunto: *SOLICITUD ANÁLISIS FICHAS CATASTRALES*.

Así las cosas, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez leía la solicitud del señor Alcalde del Municipio de Guadalajara de Buga –Valle, consistente en que éste pide poder consultar las fichas prediales de un grupo de cédulas que él suministrará, con el fin de poder llevar a cabo el proceso de legalización y saneamiento de la propiedad que actualmente se adelanta en esa localidad; es decir,



requiere la consulta de las fichas prediales con el fin de realizar su análisis y no la entrega de ellas. Por todo lo expuesto se debe indicar que para la utilización de la información catastral se requiere que el Municipio de Buga previamente suscriba un contrato denominado "Licencia de uso" en el que se comprometa el Municipio a realizar lo siguiente:

- 1.- Utilizar la información suministrada por el INSTITUTO únicamente para los efectos de realizar el proceso de legalización y saneamiento de la propiedad que actualmente adelanta ese municipio.
- 2.- No suministrar la información objeto de ese contrato, a ninguna persona natural o jurídica, del sector público o privado, cualquiera que sea el fin que pretenda, salvo que se trate de un organismo estatal de control o de la rama judicial.
3. Dar instrucciones a sus socios, afiliados, empleados o contratistas para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información catastral de que trata ese contrato.
4. Implementar las acciones necesarias para que con la información suministrada mediante ese contrato no se vulneren los derechos fundamentales a la autodeterminación informática y/o hábeas data de las personas que aparezcan en dicha información.
5. Observar, proteger y cumplir los principios de libertad, finalidad e individualidad, así como los demás principios rectores de la administración de datos personales.
- 6.- Adoptar mecanismos de seguridad adecuados, que permitan la salvaguarda de la información suministrada por el INSTITUTO.
- 7.- Respetar los Derechos de Autor que el INSTITUTO tiene sobre la información que entregará.
- 8.- No editar ni modificar sin previa autorización del INSTITUTO, la información entregada por razón de ese contrato, así como tampoco podrá incluir símbolos u otro tipo de información a lo entregado.
- 9.- Responder por la correcta utilización de dicho material y asumir la responsabilidad por las modificaciones secundarias que terceras personas puedan llegar a hacer de la información.
- 10.- No ceder los derechos y obligaciones derivados de ese contrato a ninguna persona natural y/o jurídica.
11. No comercializar ni distribuir en ninguna forma la información entregada con fundamento en ese contrato o la derivada de ella.



En cuanto al último interrogante, resulta viable que el Municipio de Guadalajara de Buga-Valle, pueda consultar la información catastral en la sede administrativa de la Unidad Operativa de Buga o también se le pueda entregar la información en forma física a través de fotocopias o digitalización de las fichas prediales, la cual se hará en forma gratuita con fundamento en el artículo 4 de la Ley 1848 de 2017.

Ahora bien, en virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, el IGAC podrá prestar su colaboración al Municipio para facilitar el ejercicio de sus funciones, a través de la celebración de un convenio de colaboración entre el Instituto y ese ente municipal, el cual deberá ser suscrito por la Dirección General del IGAC. En el evento de darse este último caso, deberá dar aplicación al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CELEBRACIÓN CONTRATOS O CONVENIOS DE INGRESO de la Oficina Asesora Jurídica Cód. P11000-02/13.V3, aplicable en el Instituto.

Atentamente,

Luz Aida Barreto Barreto

Elaboró: Sandra Magally Salgado Leyva –Abogada–Oficina Asesora Jurídica *d*

1

2